



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 265-2025/DGI-INDECOPÍ
Lima, 11 de noviembre de 2025

Exp. Nº 011-2022-CFE
CAMERFIRMA PERÚ S.A.C.

Aprobación de tercera auditoría anual de Entidad de Registro

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPÍ, esta Dirección ejerce las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al INDECOPÍ por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante el Oficio Administrativo 333-2022/CFE-INDECOPÍ, de fecha 15 de setiembre de 2022, se renovó la acreditación de la persona jurídica recurrente como Entidad de Registro, y, en el marco de los derechos y obligaciones generados por dicha acreditación, ésta aceptó someterse a seguimientos anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que la justificaron; auditorías que tienen su fundamento legal en el artículo 69° del mencionado Reglamento;

Que, se ha llevado a cabo la tercera auditoría de seguimiento anual de la Entidad de Registro acreditada, y, como se indica en el Acta de Sesión del Comité, sólo se hallaba pendiente la entrega del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual se presentó en la fecha, con lo cual se verificó que la recurrente mantiene los requisitos técnicos que sustentaron su acreditación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la tercera evaluación de seguimiento anual aplicada a la Entidad de Registro de CAMERFIRMA PERÚ S.A.C.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus usuarios o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA